



MUNICIPIO DE PEREIRA "INSTITUCION EDUCATIVA"
INSTITUTO TECNICO SUPERIOR
Preescolar – Primaria y Bachillerato Industrial

Aprobado por la Secretaría de Educación Municipal de Pereira, Resolución N°.456 de Octubre 14 de 2004
N° DANE 166001002061 NIT 891480070-7

<http://saia.pereira.gov.co>

Pereira, Febrero 23 de 2016

Doctor
DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA
Secretario de Educación Municipal
Doctora
GLORIA BEATRIZ GIRALDO HINCAPIE
Personera Municipal de Pereira
Magister
ORLANDO ANTONIO MUÑOZ LONDOÑO
Jefe Núcleo Educativo N°3
Doctor
DIDIER VALENCIA
Presidente Sindicato de Educadores de Risaralda

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: **9450-2016**
Fecha: 29/02/2016 - 15:51:12
Recibido por: SANDRA MILLENA BETANCOURT ARIAS/EDUCAL
Destino: Secretaría de Educación
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

El Consejo Directivo, expresa, con el presente documento, la gran preocupación que le asiste por las declaraciones escritas de un grupo de docentes que se dirigieron a sus despachos (anexo 1), según oficio del 8 de febrero y recibido en el colegio el 11 del mismo mes, donde proponen una ruta de trabajo para resolver la problemática del Instituto Técnico Superior, sustentando nueve puntos que a juicio del Consejo Directivo, causan desesperanza, pues tales consideraciones no se compadecen, ni con la labor administrativa, ni con el rendimiento del colegio, ni mucho menos con la dignidad de las personas que tienen la responsabilidad de orientar los destinos de tan importante Institución Educativa.

El Consejo Directivo desestima, las afirmaciones de quienes suscribieron el documento mencionado y solicita a las autoridades educativas y entes de control su intervención inmediata para investigar y dar claridad frente a las gravísimas acusaciones contra la institución, emitida por los mencionados firmantes: Jorge Iván Pulgarín Ramírez, Conrado Moscoso, Luis Eduardo Restrepo, Héctor Fabio Rodas Gutiérrez, Carlos Arturo Rosero Orozco.

Adicionalmente, el ambiente escolar se agrava por lo escrito en la propaganda política del docente Jorge Iván Pulgarín Ramírez que siendo candidato a representante de los docentes ante el Consejo Directivo, arremete con violencia y sin ningún escrúpulo, en contra del bien actuar de las autoridades educativas del Instituto Técnico Superior.



**MUNICIPIO DE PEREIRA "INSTITUCION EDUCATIVA"
INSTITUTO TECNICO SUPERIOR**

Preescolar - Primaria y Bachillerato Industrial

Aprobado por la Secretaría de Educación Municipal de Pereira, Resolución N°.456 de Octubre 14 de 2004


N° DANE 166001002061 NIT 891480070-7

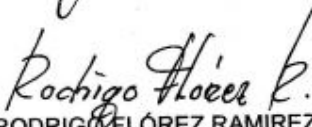
Con las anteriores inquietudes, el Consejo Directivo, reitera la necesidad de la intervención inmediata de las autoridades educativa y entes de control, para que se analice con detalle las presuntas problemáticas en que se encuentra el Instituto Técnico Superior.

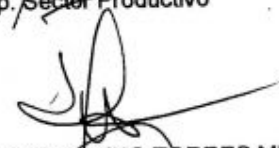
El Consejo Directivo, pone de manifiesto toda la disposición para garantizar una intervención Institucional que garantice la preservación del orden jurídico y el normal desarrollo de las actividades escolares.

Atentamente,



JOSE DANIEL OCAMPO MARULANDA
Presidente Consejo Directivo


DIEGO ARBELAEZ DEAZA
Rep. Sector Productivo


RODRIGO FLÓREZ RAMIREZ
Rep. Egresados


HECTOR FABIO TORRES MURILLO
Representante de los Docentes

MYRIAM BRITO RUIZ
Representante de los Docentes


ZORAIDA GOMEZ PARRA
Representante Consejo de Padres


ALEJANDRO TORRES
Consejero Estudiantil

Pereira, viernes 19 de febrero de 2016. CARTA ABIERTA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Vota 02

**Consejo Directivo
JORGE PULGARÍN
- LEE Y DECIDE -**



La institución atraviesa por una crisis administrativa en el uso de sus recursos y del talento humano disponible, basada en una improvisada ampliación de cobertura entre otras actuaciones, esta situación ha tomado el carácter de permanente, gracias en parte, al bloqueo en la elección del gobierno escolar, cuyos órganos están alineados para estacionar y conservar de forma indebida el incumplimiento continuo de la reglamentación; para sostener tal situación se ha optado por una de dos estrategias, la primera sobrecargar a los docentes con horas extras no remuneradas y la segunda, pidiendo al Ministerio de Educación, asignar hasta seis docentes temporales por fuera de la norma, en perjuicio del estudiantado que varios meses por año debe esperar sin recibir clases. Al malbaratar los recursos del Ministerio, ascensos, nombramientos de carrera y proyectos de vida de los docentes se ven afectados.

Durante más de una década se le certificó al Ministerio de Educación que todos los docentes del Instituto Técnico Superior impartíamos 22 horas de clase por semana, aunque realmente cada docente impartía 24 horas o más, sin remuneración extra, debido a que la institución programa más de 2000 horas semanales, siendo la capacidad instalada de 1870 horas, este desfase es consecuencia del deseo de algunos docentes del Área Técnica de no trabajar con grupos de más de 20 estudiantes, contrariando la norma que establece mínimo 24 estudiantes por subgrupo; desacato que obliga a crear diez (10) programas adicionales en la Media Técnica y se apoya en falsos argumentos como por ejemplo, que los talleres de Diseño, Informática o Electrónica, tienen alto riesgo de accidente y carecen de espacio, constatable en la ley 1562 de 2012 y en la NTC-4595. Todo esto se ha venido dando año tras año con el beneplácito de rectores, supervisor de núcleo y jefes de personal de la Secretaría de Educación Municipal.

Las prácticas narradas llevan a incumplir la asignación de personal establecida en el artículo 11 del decreto 3020 de 2002, se falsea la documentación enviada al Ministerio de Educación y se sobrecarga de trabajo a los docentes obligándoles trabajar más horas con otros grupos, nuevas materias y hasta en dos jornadas. Irregularidad tipificada como delito en los literales i, j y k del artículo 7º de la ley 1010 de 2006 según la cual constituye acoso laboral:

"j) La exigencia de laborar en horarios excesivos respecto a la jornada laboral contratada o legalmente establecida, los cambios sorpresivos del turno laboral...

k) El trato notoriamente discriminatorio respecto a los demás empleados en cuanto al otorgamiento de derechos y prerrogativas laborales y la imposición de deberes laborales"

A pesar de conocer el verdadero motivo de la sobrecarga laboral, la explicación de las directivas, fue siempre que los docentes no podíamos dejar de laborar cinco minutos de clase, de este modo los superiores preferían desconocer el actor de asignación de grupos por docente y así poder programar más de 2000 horas semanales de clases, pasando por encima de la ley, de la realidad nacional y de los acuerdos con la Secretaría de Educación, el Sindicato Regional y la Asociación de Directivos Docentes. El vacío legal lo creó el Ministerio cuando reglamentó jornadas de seis horas para los estudiantes y de seis horas para los maestros y olvidó los 30 minutos de descanso; por ello, los períodos de clase de 60 minutos pasaron en la práctica a ser de 55 minutos; en derecho laboral, ningún vacío normativo puede interpretarse en perjuicio del empleado, y constitucionalmente manda el artículo 84: "Cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio". Un procurador judicial haciendo prevalecer el derecho de los niños, podría obligar a cumplir la directiva 16 de 2013, en tal caso la jornada sería de 6:00 a 12:30 y de 12:40 a 7:10 como en otrora, y un día a la semana cada docente trabajaría sólo media jornada. Tal solución aunque articula la reglamentación, es difícil cumplir por la ubicación del colegio.

Para cumplir el artículo 11 del decreto 3020 de 2002 en cuanto a la asignación del personal docente y con base en ello incrementar la carga laboral, no sólo es una extralimitación de funciones, sino una treta concertada para que los docentes del Área Técnica trabajemos mucho menos de lo que dicta la norma. Conducta abusiva que ha hecho carrera al interior de la institución y ha sido tolerada por la Secretaría de Educación Municipal.

Empoderar al profesorado para construir sociedades sostenibles – UNESCO

LEE Y DECIDE – Vota 02 – PULGARÍN – Consejo Directivo

PROPUESTAS DE SOLUCIÓN

1. **Respetar la capacidad instalada y la disponibilidad de talento humano** autorizada por la reglamentación vigente, programando 1870 horas de clase semanales, resultado de multiplicar 85 docentes por 22 horas de atención directa a estudiantes.
2. **Conformar máximo 28 subgrupos en la Media Técnica**, respetando la capacidad instalada autorizada por el Ministerio de Educación. Cada uno de estos 28 subgrupos debe contar con mínimo 24 estudiantes como lo exige la guía de ajuste de planta de cargos docentes (literal d, artículo 3º, Decreto 1494 de 2005). En la práctica se pueden ofertar siete programas en la jornada de la mañana y siete programas en la jornada de la tarde, en grados 10 y 11, para un total de 28 subgrupos.
3. **Adelantar campaña de capacitación sobre cómo se planifica la oferta académica y técnica**, para que tanto los miembros del Consejo Directivo como del Consejo Académico comprendamos exactamente la pertinencia legal y pedagógica de esta, antes de aprobar pasivamente lo que planean cada año los docentes del Área Técnica con influencia en los órganos del gobierno escolar.
4. **Adelantar campaña de cumplimiento ético de funciones**, para evitar que docentes con influencia permanente en el Gobierno Escolar y en las directivas, sigan planificando e improvisando en función de sus privilegios y exhortar a Rector y Coordinadores que sean ellos quienes direccionen estratégicamente el futuro de la institución, programen los cupos y la oferta académica y técnica de acuerdo a la capacidad instalada, *empezando por hacer los horarios* (ley 715 de 2001 artículo 10:9).
5. **Eliminar la política de rotar docentes de primaria entre las sedes Mariela Lemus y Canceles** respetando los derechos de los docentes y las sentencias constitucionales sobre el tema.
6. **Respetar el límite máximo de 35 estudiantes por grupo**, así como para la Media Técnica se argumenta que sólo se tendrán en los subgrupos el número de estudiantes que autoriza la Norma Técnica Colombiana NTC-4595 sobre Planeamiento y Diseño de Instalaciones y Ambientes Escolares; debe por equidad aplicarse esta misma norma para determinar la capacidad del Área Académica, es decir, mínimo 1,6m² por estudiante. Por encima de 32 estudiantes, el número de alumnos por salón es voluntad del Rector.
7. **Contratar o implementar un sistema de información institucional en Internet** que agilice las labores administrativas y pedagógicas, contribuyendo a evitar el uso de papel y disminuyendo el gasto de más de 35 millones de pesos anuales en papelería.
8. **Gestionar la construcción de nuevas aulas de clase y la adecuación de los escenarios deportivos y otros espacios** ante la Subsecretaría de Calidad e Infraestructura Educativa. Acción requerida con urgencia por la entrega de tres salones a la concesión encargada de administrar ViveLab. ¿Cuándo se podrá disponer del museo Batatabati?
9. Comprometer a las directivas para **que los docentes del Área Técnica impartamos clase no sólo con grupos de 20 estudiantes sino también con grupos de 40 estudiantes**, pues todos sin excepción podemos desempeñarnos en las asignaturas de Tecnología o Informática; con esta condición se evita que podamos eludir la asignación de dirección de grupo con el argumento de que no vemos al grupo completo, se acabaría la competencia por elaborar horarios y las ventajas indebidas de ser jefe de área en las especialidades técnicas, una de las razones de las jefaturas de carácter permanente.
10. **Examinar la pertinencia pedagógica, técnica y legal de las rotaciones en grado 9º**, ya que la resolución Municipal 456 de 2005 que da vida legal a la institución, manifiesta: *"Es política del Ministerio de Educación Nacional que la Educación Técnica debe desarrollarse sólo en la Educación Media..."*. Las rotaciones creadas en 2010 desconocieron tal condicionamiento por lo que estamos expuestos tanto personal como institucionalmente a vernos inmersos en dificultades legales al momento que una aseguradora repita contra nosotros por tener estudiantes en áreas no permitidas.
11. **Impulsar la creación del registro comparativo anual de funciones** para que las directivas puedan regular año tras año las asignaciones curriculares y extracurriculares, considerando situaciones como estudio, número de estudiantes atendidos, enfermedad y reiteración de las direcciones de grupo y otras actividades docentes, de modo que no se agote continuamente a algunos docentes y se dejen como ruedas sueltas a otros consecutivamente cada año. Esta propuesta se viene presentando desde el año 2012 en la Mesa de Talento Humano.

Empoderar al profesorado para construir sociedades sostenibles – UNESCO

LEE Y DECIDE – **Vota 02** – **PULGARÍN** – Consejo Directivo



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	29 de febrero de 2016	Número de radicado:	9450
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	JOSE DANIEL OCAMPO MARULANDA		
Descripción o asunto:	SOLICITUD	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

